



0019 -2010-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 31 MAR 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0152-2010-ED, de fecha 16 de febrero de 2010, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Odón Máximo Canales Aguilar, representante del Instituto Superior Tecnológico San Ignacio de Monterrico, contra la decisión administrativa contenida en el Oficio N° 4986-2009-ME/VMGI-OINFE, que denegó su solicitud de cesión en uso, del predio de 1,145.10 m², ubicado en el lote 10, manzana L, calle Los Cipreses, urbanización Prolongación San Ignacio de Monterrico Sur, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, don Odón Máximo Canales Aguilar, mostrando disconformidad con el precitado acto administrativo, interpone recurso de apelación dentro del plazo legal establecido por el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el recurso de apelación es interpuesto con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno. Como busca obtener un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencias no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de la revisión de los antecedentes, se desprende que la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, ante la petición de don Odón Máximo Canales Aguilar, representante del Instituto Superior Tecnológico San Ignacio de Monterrico, para que se le otorgue cesión en uso, del predio de 1,145.10 m², ubicado en el lote 10, manzana L, calle Los Cipreses, urbanización Prolongación San Ignacio de Monterrico Sur, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, luego de advertir que su solicitud no estaba amparada en lo previsto por las normas legales vigentes, la denegó a través del Oficio N° 4986-2009/VMGI-OINFE;

Que, el administrado recurrente, interpuso recurso de reconsideración, por lo que la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa absolviendo dicha impugnación a través de la Resolución Jefatural N° 0152-2010-ED, lo declaró infundado;

Que, de la evaluación de los argumentos expuestos por el recurrente en su recurso de apelación, y lo actuado durante el procedimiento administrativo, se verifica que dicha impugnación carece de sustento fáctico y legal, puesto que la decisión administrativa impugnada ha sido emitida sujetándose al marco legal vigente, en concordancia con los principios previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, en este orden de cosas, la Resolución Jefatural N° 0152-2010-ED, ha sido emitida observando los principios de legalidad y debido procedimiento; en consecuencia, debe ser confirmada en todos sus extremos, y declararse infundado el recurso de apelación interpuesto;

De conformidad con la Ley N° 29151; Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don Odón Máximo Canales Aguilar, representante del Instituto Superior Tecnológico San Ignacio de Monterrico, contra la Resolución Jefatural N° 0152-2010-ED, de fecha 16 de febrero de 2010, emitida por la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese



Víctor Raúl Díaz Chávez
Viceministro de Gestión Institucional